

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES A LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS POSTULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
RE: Reglamento de Elecciones.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, y Partido del Trabajo; a las planillas de regidurías para los municipios de **Yaxcabá, Kanasín, Izamal, Tahmek, Umán, Teabo, Cansahcab, Maxcanú y Hunucmá.**

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014 la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, que estable el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN"	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021
C.G.-075/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como la fecha máxima para que las sustituciones de las candidaturas de los partidos políticos puedan ser incluidas en las boletas electorales y en su caso los sobrenombres de las candidatas y los candidatos.	22 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de **Yaxcabá, Kanasín, Izamal, Tahmek, Umán, Teabo, Cansahcab, Maxcanú y Hunucmá**; registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, y Partido del Trabajo; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
CM/009/2021/YAXCABÁ	04/04/2021	YAXCABÁ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CMKNS/005/2021/KANASIN	05/04/2021	KANASÍN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CM/003/2021/MUNICIPIOIZAMAL	03/04/2021	IZAMAL	MORENA
CM/005/2021/TAHMEK	03/04/2021	TAHMEK	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
0006/2021/UMAN	03/04/2021	UMÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C.G.-057/2021	15/04/2021	CONSEJO GENERAL	MORENA
CM/CANSAHCAB/007/2021	01/04/2021	CANSAHCAB	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CM/008/2021/HUNUCMA	04/04/2021	HUNUCMÁ	PARTIDO DEL TRABAJO
C.G.-074/2021	22/04/2021	CONSEJO GENERAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

4.- El Acuerdo C.G.-075/2021 de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, emitido por este Consejo General estableció **el veintiséis de abril del año dos mil veintiuno** como fecha límite para que las sustituciones de candidatas y candidatos, así como la solicitud de adición o modificación de los sobrenombres de las candidatas y candidatos postulados por los partidos políticos, aparezcan en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

Por lo que, las solicitudes de sustitución que han sido recibidas en este Consejo General posteriores al día veintiséis de abril, no aparecerán en las boletas electorales; los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (KANASÍN, DISTRITO 06)

5.- Que mediante escrito recibido a las 11:47 horas del veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Kanasín, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GÓNGORA, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente en los términos siguientes:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana NUBIA LLARELY GONZÁLEZ PACHECO.*

PARTIDO DEL TRABAJO (HUNUCMÁ, DISTRITO 08)

6.-Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:40 horas del veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, la representación del Partido del Trabajo solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Hunucmá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Segunda Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA BEATRIZ KOYOC EK, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA FELIPA DE JESÚS POLANCO ESTRELLA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana SILVIA GUADALUPE BASULTO PUC, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana JAZMIN CONCEPCIÓN TRINIDAD UICAB, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Sexta Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana LETICIA CARMINIA UICAB CHOCH, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Octava Regidora Propietaria por el principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARIANA AIMEE CUYTUN MEX, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno. **PUSO SAMAHIL***
- *Renuncia a la candidatura a Noveno Regidor Propietario por el principio de Representación Proporcional del ciudadano MIGUEL ÁNGEL PÉREZ BAAS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Décima Regidora Suplente por el principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARGARITA CANUL CHAY, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Décimo Primer Regidor Suplente por el principio de Representación Proporcional del ciudadano JESÚS MANUEL ÁLVAREZ CANUL, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos siguientes:

- *Como Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA FELIPA DE JESÚS POLANCO ESTRELLA.*
- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana LETICIA CARMINIA UICAB CHOCH.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARGARITA CANUL CHAY.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana SILVIA GUADALUPE BASULTO PUC.*
- *Como Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana JAZMIN CONCEPCIÓN TRINIDAD UICAB.*
- *Como Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARIA BEATRIZ KOYOC EK.*
- *Como Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JESÚS MANUEL ÁLVAREZ CANUL.*
- *Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARIANA AIMEE CUYTUN MEX.*
- *Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano MAGUEL ÁNGEL PÉREZ BAAS.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (UMÁN, DISTRITO 08)

7.- Que mediante escrito recibido a las 11:49 horas del veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Umán, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana SOFIA DEL ROSARIO ZAVALA GARCÍA.*
- *Renuncia a la candidatura a Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana GENNY DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA.*
- *Renuncia a la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana SAGRARIO MARTÍNEZ YERBES.*
- *Renuncia a la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano HERNÁN SALAZAR GARCÍA.*
- *Renuncia a la candidatura a Décimo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano GABRIEL RIVERA CORTÉS.*
- *Renuncia a la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MIRIAM ALEJANDRA DURÁN QUINTAL.*
- *Renuncia a la candidatura a Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana SANDRA MARÍA QUINTAL PAREDES.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos siguientes:

- *Como Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GENNY DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA.*
- *Como Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana SAGRARIO MARTÍNEZ YERBES.*
- *Como Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana SOFIA DEL ROSARIO ZAVALA GARCÍA.*
- *Como Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano GABRIEL RIVERA CORTÉS.*
- *Como Décimo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano HERNÁN SALAZAR GARCÍA.*
- *Como Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana SANDRA MARÍA QUINTAL PAREDES.*
- *Como Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MIRIAM ALEJANDRA DURÁN QUINTAL.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (MAXCANÚ, DISTRITO 13)

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:34 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatán, por el que solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Maxcanú, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MIRNA PATRICIA CIH RODRÍGUEZ, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA CARMELA HUH NOH.*

MORENA (TEABO, DISTRITO 14)

9.- Que mediante oficio MY-04-085 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 21:31 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Teabo, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA CRISTINA UC PECH, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana JAZMÍN JAQUELINE CHABLE HAU, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana PATRICIA RAFAELA COLLÍ NAAL, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARICRUZ MOO CAN, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MANUEL JESÚS AMALIO CHABLE HAU, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JORGE AMALIO CORTÉS YEH, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana YAQUELINA GUADALUPE CAAMAL AYALA, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana KATIA VIANEY BRICEÑO CARRILLO, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Octavo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano CRESCENCIO LEONARDO CANCHE COCOM, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos siguientes:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARGELY YOLANDA FUENTES POOT.*
- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana TEREZITA DEL CARMEN CHAN ORTEGON.*
- *Como Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana KATIA VIANEY BRICEÑO CARRILLO*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana YENI MARÍA TOMASA MOO EK.*
- *Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FERNANDO RAFAEL EK UCAN*
- *Como Sexto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano LUIS ALBERTO DZUL EK.*
- *Como Sexto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano EDDIE ARMANDO BALAM POOT.*
- *Como Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana PATRICIA RAFAELA COLLÍ NAAL.*
- *Como Octavo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano ÁNGEL JUVENCIO MARTÍN EUAN CHULIM.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (YAXCABÁ, DISTRITO 14)

10.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 21:51 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Ana Gabriela Arana Martín, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual la representación del Partido Revolucionario Institucional, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a Regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Yaxcabá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MARTÍN EMMANUEL CATZIN SAURI, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución al ciudadano siguiente de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ERICK GUADALUPE PECH ALBORNOZ.*

MORENA (IZAMAL, DISTRITO 15)

11.- Que mediante oficio MY-04-074 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:13 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Izamal, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ LUCIANO KOH CHUC, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana DALLANE TERESITA SÁNCHEZ GAMBOA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Octavo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JESÚS FRANCISCO DELGADO CRUZ, de fecha veintiséis de abril del año dos mil.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA AVELINA MARIBEL EK EK, de fecha veintiséis de abril del año dos mil.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano ERIK MANUEL LUGO MORALES, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JESÚS FRANCISCO DELGADO CRUZ.*
- *Como Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA AVELINA MARIBEL EK EK.*
- *Como Octavo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano ERIK MANUEL LUGO MORALES.*
- *Como Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana DALLANE TERESITA SÁNCHEZ GAMBOA.*
- *Como Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ LUCIANO KOH CHUC.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (TAHMEK, DISTRITO 15)

12.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:35 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, por el que solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Tahmek, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano GARY VICENTE SABIDO IUIT, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano ELBERT JESÚS CAN CAN, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana y el ciudadano siguientes de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JORGE MANUEL MENDOZA COBA.*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA JOSÉ PECH MARTÍN.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (CANSAH CAB, DISTRITO 15)

13.- Que mediante escrito de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, la ciudadana Tomasa Abigail Chalé Couh, Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cansahcab, remitió la documentación presentada por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; en virtud de la renuncia a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana NOEMI ISABEL POOT SOBERANIS, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno; postulando a la ciudadana JENY BEATRIZ LORA CAUICH, para el cargo y la posición antes citada.

Verificación de la documentación

14.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la *LIPEEY*; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de las y ciudadanas y los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

Asimismo, con la Oficina de Igualdad de Género y no Discriminación se verificó el cumplimiento en la postulación de candidaturas de lo relativo a la paridad de género, así como los grupos vulnerables e históricamente discriminados, cuyos resultados y análisis se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

15.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Partido de la

Revolución Democrática, y Partido del Trabajo; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
MUNICIPIO KANASÍN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	NUBIA LLARELY GONZÁLEZ PACHECO	

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido del trabajo**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO
MUNICIPIO HUNUCMÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2	MARÍA FELIPA DE JESÚS POLANCO ESTRELLA	LETICIA CARMINIA UICAB CHOCH
4	MARGARITA CANUL CHAY	SILVIA GUADALUPE BASULTO PUC
6	JAZMIN CONCEPCIÓN TRINIDAD UICAB	

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8	MARÍA BEATRIZ KOYOC EK	
9	JESÚS MANUEL ÁLVAREZ CANUL	
10		MARIANA AIMEE CUYTUN MEX
11		MIGUEL ÁNGEL PÉREZ BAAS

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
MUNICIPIO UMÁN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3	GENNY DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA	

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
9	SAGRARIO MARTÍNEZ YERBES	SOFÍA DEL ROSARIO ZAVALA GARCÍA
10	GABRIEL RIVERA CORTÉS	HERNÁN SALAZAR GARCÍA
11	SANDRA MARÍA QUINTAL PAREDES	MIRIAM ALEJANDRA DURÁN QUINTAL

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO TEABO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	MARGELY YOLANDA FUENTES POOT	TEREZITA DEL CARMEN CHAN ORTEGON
3	KATIA VIANEY BRICEÑO CARRILLO	YENI MARÍA TOMASA MOO EK
4	FERNANDO RAFAEL EK UCAN	

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6	LUIS ALBERTO DZUL EK	EDDIE ARMANDO BALAM POOT
7	PATRICIA RAFAELA COLLI NAAL	
8	ÁNGEL JUVENCIO MARTÍN EUAN CHULIM	

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO YAXCABÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3		ERICK GUADALUPE PECH ALBORNOZ

SEXTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO IZAMAL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6	JESÚS FRANCISCO DELGADO CRUZ	
7	MARIA AVELINA MARIBEL EK EK	

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8	ERIK MANUEL LUGO MORALES	
9	DALLANE TERESITA SÁNCHEZ GAMBOA	
10	JOSÉ LUCIANO KOH CHUC	

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO TAHMEK**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3	JORGE MANUEL MENDOZA COBA	MARÍA JOSÉ PECH MARTÍN

OCTAVO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
MUNICIPIO CANSAH CAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		JENY BEATRIZ LORA CAUICH

NOVENO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO MAXCANÚ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6		MARÍA CARMELA HUH NOH

DÉCIMO. Al no ser posible la sustitución de los nombres de las anteriores candidaturas en las boletas electorales, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados al momento de la elección.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Partido de la Revolución Democrática, y Partido del Trabajo; respectivamente; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **Yaxcabá, Kanasín, Izamal, Tahmek, Umán, Teabo, Cansahcab, Maxcanú y Hunucmá**; así como a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos uninominales 06, 08, 13, 14 y 15; para todos los fines legales pertinentes.

DÉCIMO TERCERO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

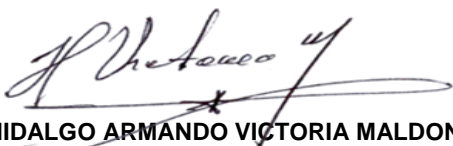
DÉCIMO QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada a distancia del Consejo General celebrada el día diez de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO